



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: INVICTA CONSULTORES SAS
DEMANDADO	: CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2021-00694-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **INVICTA CONSULTORES SAS, identificada con el Nit. No. 901.021.757-5**, en contra del demandado Señor **CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.541.098**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$2.500.000.00 M/Cte.**, por concepto de capital producto del no cumplimiento de la obligación representada en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de septiembre de 2017.-

3.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de octubre de 2017.-

4.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de noviembre de 2017.-

5.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de diciembre de 2017.-

6.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de enero de 2018.-

7.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de febrero de 2018.-

8.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de marzo de 2018.-

9.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de abril de 2018.-

10.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de mayo de 2018.-

11.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de junio de 2018.-

12.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de julio de 2018.-

13.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de agosto de 2018.-

14.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de septiembre de 2018.-

15.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de octubre de 2018.-

16.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de noviembre de 2018.-

17.- Por la suma de **\$47.500.00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes pagaderos en Neiva, el 28 de diciembre de 2018.-

B.- Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

C.- El (la) (los) demandado (a) (s) **CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

D.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto al (los) demandado (s) **CESAR ALEJANDRO RUEDA LEON**, en la forma prevista en el Art. 290 y S.s. del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

E.- TÉNGASE al Señor **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GIRALDO**, en calidad de Representante Legal de la entidad demandante, como Abogado Litigante en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Alonso Alvarez Padilla', with the letters 'SC' written below it.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 13 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO